

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TODOS LOS GESTORES DE LA RED DE TRANSPORTE (TSOS) DEL PLAZO DE FIRMEZA DIARIA PREVISTA EN EL REGLAMENTO (UE) 2015/1222, DE LA COMISIÓN, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD Y LA GESTIÓN DE LAS CONGESTIONES

DCOOR/DE/003/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

PRESIDENTA

D^a María Fernández Pérez

CONSEJEROS

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

SECRETARIO DE LA SALA

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 8 de junio de 2017

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento de mercado eléctrico único desarrollado por los gestores de la red de transporte de electricidad y los operadores de mercado designados, prevista en el artículo 9.5 del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión Europea, de 24 de julio de 2015, por el que se establece la directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 14 de diciembre de 2016 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando ante la CNMC propuesta de todos los TSOs (*Transmission System Operators*), elaborada en el marco de ENTSO-E (*European Network of Transmission System Operators-Electricity*), sobre el plazo de firmeza diaria (Day ahead firmness deadline, DAFD), a los efectos de su consideración, y, en su caso, aprobación.

En la sesión de 15 de mayo de 2017 del Foro de Reguladores de Energía Europeo (ERF), las Autoridades Nacionales de Regulación acordaron aprobar *la propuesta sobre el plazo de firmeza diaria*, llegando a las siguientes "Conclusiones":

« Todas las Autoridades Reguladoras se han consultado entre sí, han colaborado estrechamente y se han coordinado para alcanzar el acuerdo de que la propuesta sobre el plazo de firmeza diaria cumple los requisitos del Reglamento 2015/1222 y por tanto puede ser aprobada por todas las Autoridades Reguladoras.

Todas las Autoridades Reguladoras deben por tanto adoptar sus decisiones, para aprobar la metodología CGM en el plazo de dos meses establecido por el Reglamento 2015/1222. Tras la aprobación de todos los reguladores nacionales, todos los operadores de Sistema deben publicar la propuesta sobre el plazo de firmeza diaria, de acuerdo al artículo 9(14) del Reglamento 2015/1222, y deben cumplir con el plazo de implementación requerido en el artículo 24 de la propuesta aprobada de CGM ».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222 regula la aprobación de las condiciones y metodologías de asignación de capacidad y gestión de las congestiones. En los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte o de los operadores de mercado designados. Tanto el apartado 1 como el apartado 5 de ese artículo 9 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT¹ y los operadores designados elaborarán los términos y condiciones o las metodologías exigidos por el presente Reglamento y remitirlos para aprobación a las autoridades reguladoras competentes dentro de los plazos correspondientes previstos en el presente Reglamento...” (art. 9.1).*
- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento único diario o intradiario desarrollado por los GRT y los operadores designados. Las autoridades reguladoras serán responsables de la aprobación de las condiciones o metodologías a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8.” (art. 9.5).*

Hay tres supuestos diferentes de aprobación (que se distinguen en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 9):

- Los casos en que se requiere aprobación de las condiciones y metodologías por parte de todas las Autoridades Nacionales de

¹ Gestores de Redes de Transporte

Regulación de la Unión Europea (ap. 6): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras: (...)”*

- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de las Autoridades Nacionales de Regulación de la región afectada (ap. 7): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la región interesada: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de una Autoridades Nacionales de Regulación individualmente considerada (ap. 8): *“Las siguientes condiciones o metodologías quedarán sujetas a la aprobación individual de cada autoridad reguladora u otra autoridad competente de los Estados miembros interesados: (...)”*

La *propuesta sobre el plazo de firmeza diaria* aparece contemplada en el primero de estos supuestos (en concreto, en la letra d) del apartado 6 del artículo 9), debiendo, por tanto, ser aprobada por todas las autoridades reguladoras, al tratarse de una actuación que supera el ámbito de intereses de un Estado Miembro, requiriendo de un único documento aplicable en todos los países de la Unión Europea.

La falta de acuerdo, en el plazo previsto, entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 9.12 del Reglamento (UE) 2015/1222.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC,

ACUERDA

ÚNICO. Aprobar la *propuesta sobre el plazo de firmeza diaria* (Day Ahead Firmness Deadline, DAFD), remitida por los gestores de la red de transporte, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece la directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la cual se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Notifíquese esta resolución a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), y comuníquese a Red Eléctrica de España, S.A.U.